

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**  
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA OGPe-2012- 13**

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS AL TRÁMITE DE  
DOCUMENTOS AMBIENTALES PRESENTADOS  
PARA PROYECTOS BAJO LOS PROGRAMAS STATE REVOLVING FUND ("SRF")**

**POR CUANTO:** La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos", estableció un nuevo sistema administrativo de evaluación de solicitudes de permisos compuesto por tres (3) nuevas agencias, la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe"), la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos ("Junta Revisora"), y la Oficina del Inspector General de Permisos ("OIGPe"). Estas agencias reemplazaron las estructuras organizacionales de la Administración de Reglamentos y Permisos ("ARPe") y la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones ("JACL") y funcionan de manera integrada para asegurar el pleno cumplimiento con la política pública enunciada y lograr un sistema integrado de permisos.

**POR CUANTO:** El inciso d. del Artículo 2.3 de la Ley 161, *supra*, dispone como *facultades, deberes, y responsabilidades del Director Ejecutivo el actuar* como administrador de la Oficina de Gerencia, establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma, de manera que cumpla con los propósitos de esta Ley. En cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3.1 de ésta Ley, emitir órdenes administrativas para cumplir con esta o cualquier otra facultad establecida en esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma;

*M*

**POR CUANTO:** El Artículo 8.5 de la Ley Núm. 161, *supra*, dispone que el Director Ejecutivo de la OGPE o la Junta Adjudicativa, según corresponda, realizará la determinación de cumplimiento ambiental requerida bajo las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según



enmendada, y el reglamento que a los fines de este Artículo y de esta Ley, apruebe la Junta de Calidad Ambiental ("JCA"] en cuanto: (a) las acciones que tome con relación a las determinaciones finales que se le soliciten, de conformidad con esta Ley; y (b) cualquier acción sujeta a cumplimiento bajo las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la Ley 416-2004, según enmendada.

**POR CUANTO:**

De conformidad con la Ley 416, supra, la JCA es la agencia del Gobierno de Puerto Rico facultada a establecer la política pública ambiental. De la misma manera, dicha agencia es la que por medio de un acuerdo de delegación, suscrito con la Agencia Federal de Protección Ambiental ("USEPA"), se encarga de la gerencia y administración de los fondos asignados a Puerto Rico bajo el programa Clean Water SRF ("CWSRF"). Así mismo y bajo un acuerdo similar, el Departamento de Salud es la agencia que administra los fondos bajo el programa Drinking Water SRF ("DWSRF").

**POR CUANTO:**

Los programas SRF requieren que la jurisdicción a la cual se le otorgará la delegación de los fondos, cuente con un State Environmental Review Process ("SERP") que cumpla con el 40 Code of Federal Regulations ("CFR") §35.3140(e), cuyo significado es que el proceso sea similar al proceso requerido por el National Environmental Policy Act ("NEPA"). Anterior a la aprobación de la Ley 161, supra y el RETDA, la JCA contaba con un SERP aprobado. En la actualidad la JCA se encuentra en el proceso de elaborar y someter un nuevo SERP de conformidad con el nuevo proceso establecido por la Ley 161, supra y el RETDA.

*W*

**POR TANTO:**

Yo **Edwin A. Lizarry Lugo**, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, ORDENO lo siguiente, de forma que no se afecten los proyectos particulares cobijados o que reciben fondos bajo los programas de SRF:





**PRIMERO:** Los Documentos Ambientales para el desarrollo de proyectos de infraestructura que cualifiquen para ser financiados bajo los programas CWSRF y DWSRF serán evaluados por la JCA, hasta tanto el nuevo SERP sea aprobado por la USEPA. La Junta de Calidad Ambiental deberá crear un trámite procesal para la evaluación de los documentos ambientales que se presentan para proyectos financiados con fondos del CWSRF.

**SEGUNDO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa se notificará al público en general mediante la publicación de un Aviso Público en el Portal del Sistema Integrado de Permisos por espacio de un día. Además, se mantendrá copia fiel y exacta de la misma en dicho portal mientras la misma esté vigente.

**CUARTO** Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Departamento de Salud, a la Junta de Calidad Ambiental, a la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terreno, a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, y a las Entidades Gubernamentales Concernidas enumeradas en la Ley Número 161 supra.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Oficina de Gerencia de Permisos, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de diciembre de 2012.

